

# COPIA



1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TAXIS  
2 LUZNAVAR S.A... OTORGAN LOS SEÑORES ROBERTO  
3 CARLOS LUZURIAGA POTES, LORGIO JOFFRE  
4 CHANG GOMEZ, GUIDO ADALID GARCIA ORMAZA,  
5 ELOY ROGERIO MARQUEZ REYES, FROILAN ENRIQUE  
6 ROBLES GUACHICHULCA, JOFFRE IVAN ORDOÑEZ  
7 TENESACA, EDISON ROBERTO ONOFRE SUAREZ,  
8 WILSON JORGE IRRAZABAL MORANTE, FABIAN  
9 HUMBERTO ALONZO CAJAMARCA, RAMON MESIAS  
10 ORTIZ YUPA, CRISTHIAN LEONARDO LUZURIAGA  
11 ARCE, ELVER CAJAMARCA BELDUMA, CARLOS  
12 ALBERTO FRANCO SANDOBAL, LUIS VICENTE LUZURIAGA  
13 CAMPOVERDE, CESAR ALEXI VARGAS NAVARRO y FREDDY  
14 JAVIER NEIRA ORTEGA.

15 Cuantía: \$.853.-

16 En la ciudad de Naranjal, Parroquia y Cantón  
17 del mismo nombre, Provincia del Guayas,  
18 República del Ecuador, a quince de SEPTIEMBRE  
19 de dos mil dieciseis, ante mí, Abogado Luis  
20 Alberto Freile Pérez, Notario Primero de  
21 este Cantón, comparecen, por sus propios  
22 derechos, los señores ROBERTO CARLOS  
23 LUZURIAGA POTES, quien declara ser soltero,  
24 chofer; LORGIO JOFFRE CHANG GOMEZ, quien  
25 declara ser casado, chofer; GUIDO ADALID GARCIA  
26 ORMAZA, quien declara ser divorciado, Chofer  
27 Profesional; ELOY ROGERIO MARQUEZ REYES,  
28 quien declara ser divorciado, chofer; FROILAN

1   **ENRIQUE ROBLES GUACHICHULCA**, quien declara ser soltero,  
2   chofer Profesional; **JOFFRE IVAN ORDOÑEZ TENESACA**, quien  
3   declara ser soltero, chofer; **EDISON ROBERTO ONOFRE SUAREZ**,  
4   quien declara ser soltero, chofer; **WILSON JORGE IRRAZABAL**  
5   **MORANTE**, quien declara ser soltero, chofer; **FABIAN HUMBERTO**  
6   **ALONZO CAJAMARCA**, quien declara ser soltero, chofer; **RAMON**  
7   **MESIAS ORTIZ YUPA**, quien declara ser casado, chofer; **CRISTHIAN**  
8   **LEONARDO LUZURIAGA ARCE**, quien declara ser soltero, chofer;  
9   **ELVER CAJAMARCA BELDUMA**, quien declara ser soltero, chofer;  
10   **CARLOS ALBERTO FRANCO SANDOBAL**, quien declara ser soltero,  
11   chofer; **LUIS VICENTE LUZURIAGA CAMPOVERDE**, quien declara  
12   ser casado, Chofer Profesional; **CESAR ALEXI VARGAS NAVARRO**,  
13   quien declara ser soltero, chofer; y **FREDDY JAVIER NEIRA ORTEGA**,  
14   quien declara ser soltero, Chofer; todos los comparecientes declaran,  
15   además, ser mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y  
16   contratar, domiciliados en esta ciudad y conocidos por mí, de todo lo  
17   cual doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura  
18   pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS**  
19   **LUZNAVAR S.A.** que proceden a otorgar con entera y amplia libertad,  
20   me presentan la minuta cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:  
21   En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase añadir una  
22   de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS LUZNAVAR S.A.**,  
23   con el siguiente texto: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en  
24   el otorgamiento de esta escritura los señores: **ROBERTO CARLOS**  
25   **LUZURIAGA POTES**, **LORGIO JOFFRE CHANG GOMEZ**, **GUIDO**  
26   **ADALID GARCIA ORMAZA**, **ELOY ROGERIO MARQUEZ REYES**,  
27   **FROLAN ENRIQUE ROBLES GUACHICHULCA**, **JOFFRE IVAN**  
28   **ORDONEZ TENESACA**, **EDISON ROBERTO ONOFRE SUAREZ**,



1      **WILSON JORGE IRRAZABAL MORANTE, FABIAN HUMBERTO**  
2      **ALONZO CAJAMARCA, RAMON MESIAS ORTIZ YUPA, CRISTHIAN**  
3      **LEONARDO LUZURIAGA ARCE, ELVER CAJAMARCA BELDUMA,**  
4      **CARLOS ALBERTO FRANCO SANDOBAL, LUIS VICENTE**  
5      **LUZURIAGA CAMPOVERDE, CESAR ALEXI VARGAS NAVARRO y**  
6      **FREDDY JAVIER NEIRA ORTEGA**, los presentes son Ecuatorianos,  
7      Choferes Profesionales, mayores de edad, idóneos y capaces ante la  
8      ley, para obligarse y contratar y exponen y expresan su voluntad de  
9      constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, con sujeción al siguiente  
10     Estatuto.- **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO**  
11     **PRIMERO: NOMBRE: DOMICILIO: OBJETO Y PLAZO.**- Artículo 1.-  
12     **DEL NOMBRE:** La sociedad se denomina **COMPAÑÍA DE TAXIS**  
13     **LUZNAVAR S.A.**- Artículo 2.- **DOMICILIO:** El Domicilio principal de la  
14     Compañía es en el CANTON NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.-  
15     Artículo 3.- **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicara  
16     exclusivamente al transporte terrestre en la modalidad de taxis  
17     convencionales sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del  
18     Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
19     disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.  
20     Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá suscribir toda clase  
21     de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados  
22     con su objeto social. - Artículo 4.- **PLAZO DE DURACION.**- El plazo de  
23     duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde su  
24     inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del  
25     Cantón Naranjal. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como  
26     disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de  
27     Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.- TITULO  
28     **SEGUNDO.- CAPITAL: ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo 5.-**

1 CAPITAL SUSCRITO.-El capital suscrito de la sociedad es de  
2 **OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS**  
3 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en Ochocientas cincuenta y tres  
4 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos  
5 de América, cada una numeradas del cero cero uno a Ochocientas  
6 cincuenta y tres.- Artículo 6.- **TITULOS DE ACCIONES:** La compañía  
7 entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de  
8 acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la  
9 sociedad o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las  
10 acciones no se encuentran liberadas, la Compañía entregará a sus  
11 accionistas Certificados provisionales que reunirán los requisitos legales  
12 correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados  
13 provisionales podrán amparar una o más acciones.- Artículo 7.-  
14 **ANULACION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción del título  
15 o un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación  
16 del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades  
17 legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación  
18 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.  
19 Los gastos que ocasione la anulación así como la expedición de uno  
20 nuevo serán de cuenta del accionista.- Artículo 8.- **CONDOMINIO DE**  
21 **ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a  
22 pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a  
23 un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los  
24 derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas.- Artículo  
25 9.- **AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL:** El capital de la  
26 Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo  
27 cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada  
28 expresamente para ello, para el caso de aumento de capital, la Junta



1 General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento  
2 los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir en  
3 proporción a las acciones que posean el momento de resolver el  
4 aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital  
5 anterior. - Artículo 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- El derecho  
6 preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el  
7 certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente  
8 en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus  
9 titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el  
10 certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del  
11 mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los  
12 accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del  
13 acuerdo del aumento de capital.- Artículo 11.- REPRESENTACION DE  
14 LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas  
15 Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la  
16 representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de  
17 especial, para cada reunión salvo que se trate de una representación  
18 legal o de que exista poder notarial.- No podrán representar a los  
19 accionistas ni los administradores ni los comisarios excepto cuando se  
20 trate de representación legal.- Artículo 12.- RESPONSABILIDAD.- Los  
21 accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del  
22 valor de sus acciones suscritas.- Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y  
23 ACCIONISTAS.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas,  
24 en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones,  
25 así como todas las transferencias o trasmisiones que se produzcan.  
26 Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten  
27 como tales en el mencionado libro. Para las transferencias o  
28 trasmisiones se deberán cumplir con los requisitos determinados en la

1 ley de Compañías.- Artículo 14.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las  
2 acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista  
3 limitación alguna al respecto.- TITULO TERCERO.-EJERCICIO  
4 ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE  
5 UTILIDADES.- Artículo 15.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio  
6 económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de  
7 Diciembre de cada año.- Artículo 16.- BALANCES: En el plazo máximo  
8 de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual,  
9 se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas  
10 y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán  
11 presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un  
12 informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica y  
13 financiera de la compañía. El balance general, el estado de cuentas de  
14 pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el  
15 comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos  
16 quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que  
17 debe conocerlos.- Artículo 17.- RESERVA LEGAL: De las utilidades  
18 líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los  
19 trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando  
20 menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la  
21 Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al  
22 cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por  
23 cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma  
24 antes indicada se la restituirá.- Artículo 18.- DISTRIBUCION DE  
25 UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General  
26 destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre  
27 los accionistas, salvo resolución unánime en contrario.- En el caso de  
28 que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública,



1 obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las  
2 utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo  
3 ejercicio económico.- TITULO CUARTO.- GOBIERNO,  
4 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 19.-  
5 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la Compañía estará a  
6 cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo  
7 del Presidente y del Gerente.- Artículo 20.- DE LAS JUNTAS  
8 GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente  
9 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. La Junta  
10 General de accionistas pueden ser ORDINARIAS Y  
11 EXTRAORDINARIAS y se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS  
12 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo  
13 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
14 finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos  
15 puntuados en los numerales 2, 3 y cuatro del Artículo 231 de la ley  
16 de las Compañías y cualquier otro asunto que consta en la  
17 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la  
18 suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en  
19 el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se  
20 reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos  
21 puntuados en la convocatoria.- Artículo 21.- CONVOCATORIAS A  
22 JUNTAS GENERALES: La convocatoria a Junta General, sea ordinaria  
23 o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los  
24 diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma  
25 que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación, a la fecha  
26 de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni  
27 el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día y hora y  
28 objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no consta en

1 el orden del día será nula. Las convocatorias a la Junta General, será  
2 efectuada por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas  
3 tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General en  
4 proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando  
5 representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito  
6 podrán solicitar la convocatoria a Junta General.- Artículo 22.- JUNTAS  
7 UNIVERSALES: No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la  
8 Junta General podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del  
9 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
10 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán  
11 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la  
12 celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.-  
13 Artículo 23.- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse  
14 válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes  
15 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de  
16 la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá  
17 a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta  
18 días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la  
19 sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes,  
20 debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En  
21 segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la  
22 primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital  
23 pagado concurrente a la reunión.- Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL:  
24 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
25 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la  
26 fusión, la escisión, y la disolución anticipada, la reactivación de la  
27 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier  
28 modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de



1 concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por  
2 ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria  
3 será necesario que concurren por lo menos los miembros que  
4 representen la tercera parte del capital pagado de la Compañía. Si  
5 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se  
6 realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la  
7 sesión con los accionistas que asistan.- Artículo 25.- DIRECCION DE  
8 LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de la Junta General de accionistas  
9 serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de  
10 este la asumirá el Gerente, y falta de estos la sesión la presidirá la  
11 persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario  
12 de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se  
13 nombrará un Ad-Hoc designado por la misma Junta.- Artículo 26: LIBRO  
14 DE ACTAS: La Compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la  
15 Junta General, las que serán redactadas en computación, sin dejar  
16 espacio en blanco, entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso,  
17 legalizadas por el Presidente y Secretario de cada reunión con su firma,  
18 además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se  
19 llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que  
20 constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y  
21 cartas poderes de representación a los accionistas.- Artículo 27.-  
22 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta general tiene  
23 poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y  
24 tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses  
25 de la Compañía, además es de competencia de la Junta General.- a.-  
26 Nombrar y remover al presidente, Gerente y Comisario Principal y  
27 suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo  
28 requiera. Cada uno para el periodo que se le establece en el Estatuto:

1 b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación  
2 económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario,  
3 dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán  
4 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidas por el  
5 informe del comisario, c.- Fijar las remuneraciones, del Presidente,  
6 Gerente y Comisario; Resolver de conformidad con la ley sobre la  
7 distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier  
8 asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con  
9 la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las  
10 acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver  
11 acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital,  
12 disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento  
13 deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos, i.-  
14 Autorizar la celebración de actos y contratos, así como la contratación  
15 de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE  
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en  
17 el artículo doce de la ley de Compañías, j.- Autorizar la adquisición o  
18 enajenación de bienes muebles, así como la constitución de  
19 gravámenes sobre los mismos, k.- Dictar con el carácter de obligatorio  
20 para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos  
21 que crean convenientes, l.- todas las demás atribuciones que le confiere  
22 la ley y el presente Estatuto.- Artículo 28.- DEL PRESIDENTE: La Junta  
23 General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien  
24 ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años, pudiendo ser  
25 reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se  
26 requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o  
27 incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el  
28 Gerente de la misma.- Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL



1 PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía, a.-  
2 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a  
3 conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos  
4 que deben ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y  
5 la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con sus firmas las actas  
6 de las sesiones de la Junta General; e.- Legalizar con su firma los  
7 títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente  
8 en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de  
9 éste; bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.-  
10 Formular los reglamento que creyere conveniente y someterlos a la  
11 aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la ley, el  
12 estatuto, las resoluciones de la Junta General.- Artículo 30.- DEL  
13 GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien  
14 tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las  
15 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General,  
16 para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste  
17 desempeñará sus funciones por periodo de CINCO AÑOS, pudiendo  
18 indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento  
19 del Gerente, será reemplazado por el Presidente.- Artículo 31.-  
20 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la  
21 Compañía tendrá las siguientes atribuciones; a.- Ser representante  
22 legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los  
23 actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no  
24 exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
25 DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en el estatuto y  
26 las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo  
27 dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su  
28 responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de

1 Comercio y en la ley de Compañías; d.- Entregar a los comisarios y  
2 presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas  
3 una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,  
4 acompañada del balance, inventario, y estado de cuenta de pérdidas y  
5 ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El  
6 incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta  
7 General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se le lleve en forma  
8 debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a  
9 la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y  
10 hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, éste estatuto, y  
11 las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones,  
12 deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la  
13 ley.- Artículo 32.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un  
14 comisario Principal y un suplente para que examine la marcha  
15 económica de la Compañía y le informen acerca de ella a la Junta  
16 General; Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la  
17 ley y los reglamentos les confieren e imponen.- Duraran en sus  
18 funciones UN AÑO, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los  
19 Comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o  
20 indirectamente con la Compañía.- Artículo 33.- DISOLUCION Y  
21 LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas que determina  
22 la ley de Compañías, de igual manera se disolverá antes de su  
23 vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General  
24 de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su  
25 liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se  
26 encuentra ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en  
27 contrario de la Junta General.- Artículo 34.- Los permisos de operación  
28 que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de



1 pasajeros en taxi convencionales, serán autorizados  
2 competentes organismos de tránsito y no constituyen ~~titulo de~~  
3 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-  
4 Artículo 35.- La reforma del estatuto, el incremento de cupos y de  
5 unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y  
6 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable  
7 de los organismos competentes de tránsito.- Artículo 36.- La Compañía  
8 en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se  
9 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
10 Seguridad Vial, y su reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta  
11 materia dictaren los Organismos competentes de tránsito. - Artículo 37.-  
12 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además  
13 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por  
14 otros organismos deberán en forma previa cumplirlas.- Artículo 38.- En  
15 todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo  
16 dispuesto en la ley de Compañías leyes afines y reglamentos  
17 pertinentes.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-  
18 DECLARACIONES: PRIMERA.- El capital social de la Compañía es de  
19 OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS  
20 UNIDOS DE AMERICA, divididos en acciones ordinarias de UN DÓLAR  
21 de los Estados Unidos de América, cada una ha sido íntegramente  
22 suscrita por los accionistas de la siguiente manera ROBERTO CARLOS  
23 LUZURIAGA POTES, LORGIO JOFFRE CHANG GOMEZ, GUIDO  
24 ADALID GARCIA ORMAZA, ELOY ROGERIO MARQUEZ REYES,  
25 FROLAN ENRIQUE ROBLES GUACHICHULCA, JOFFRE IVAN  
26 ORDOÑEZ TENESACA, EDISON ROBERTO ONOFRE SUAREZ,  
27 WILSON JORGE IRRAZABAL MORANTE, FABIAN HUMBERTO  
28 ALONZO CAJAMARCA, RAMON MESIAS ORTIZ YUPA, CRISTHIAN

1 LEONARDO LUZURIAGA ARCE, ELVER CAJAMARCA BELDUMA,  
2 CARLOS ALBERTO FRANCO SANDOBAL, cada uno suscribirá treinta  
3 y un acciones, pagando treinta y un dólares cada uno a excepción de  
4 los señores LUIS VICENTE LUZURIAGA CAMPOVERDE, CESAR  
5 ALEXI VARGAS NAVARRO y FREDDY JAVIER NEIRA ORTEGA cada  
6 uno suscribirá ciento cincuenta acciones, pagando ciento cincuenta  
7 dólares por persona, el pago del capital suscrito por cada uno de los  
8 accionista se los realizará al ciento por ciento, al contado y en  
9 numerario, mediante depósito en la cuenta de integración del capital  
10 abierta a nombre de la compañía en un banco de la localidad, conforme  
11 se desprenderá del certificado que se agrega para que sea  
12 protocolizado conjuntamente con este documento. SEGUNDA.- Para el  
13 primer periodo estatutario se designan a los señores CESAR ALEXI  
14 VARGAS NAVARRO y LUIS VICENTE LUZURIAGA CAMPOVERDE  
15 para que desempeñen los cargos de PRESIDENTE Y GERENTE  
16 respectivamente. TERCERA.- La cuantía sea la fija en OCHOCIENTAS  
17 CINCUENTA Y TRES de los estados unidos de América CUARTA.-  
18 HABILITANTES: Se designará insertar a la escritura matriz los  
19 siguientes documentos como tales; RESOLUCION EMITIDA POR LA  
20 DIRECCION DE GESTION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE  
21 TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE NARANJAL, EL CERTIFICADO  
22 DE LA CUENTA CORRIENTE DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, Y LA  
23 RESERVA DEL NOMBRE DE LA SOCIEDAD. - Agregue Usted, Señor  
24 Notario, las formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta  
25 minuta a Escritura Pública.- Firmada por el Doctor Abogado Carlos  
26 Abdón López López.- Registro uno-dos-uno-nueve-cero.- Colegio de  
27 Abogados del Guayas.- Se agregan los documentos acompañados.-  
28 En este otorgamiento se ha cumplido con todos los



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

... Avanzamos con Transparencia

RESOLUCIÓN N° 004-09- INFPR-GADMCN-DGMMTSVN-2016

## INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS LUZNAVAR S.A.

### DIRECCIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE NARANJAL

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; de acuerdo al artículo 240 de la misma Constitución, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, de conformidad con el artículo 30.5 tetra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tienen competencia para autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa: Art. I.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Art. 6.- "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

Que, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación,



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

... Avanzamos con Transparencia

pianificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el Informe de Plan de movilidad Sustentable del cantón Naranjal (PMSN), se establece la necesidad social de conseguir un reordenamiento y una reingeniería general en el Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, determinándose la necesidad de Asignación de cupos en la modalidad de taxi convencional, siendo necesaria la creación de nuevas compañías para abastecer la demanda existente.

Que, la Compañía en formación de transporte comercial de personas denominada, COMPAÑÍA DE TAXIS LUZNAVAR S.A., con domicilio en el cantón Naranjal, provincia de Guayas, ha presentado la nómina de Diecisésis (16) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	Nombre y Apellidos	Cedula
1	LUZURIAGA CAMPOVERDE LUIS VICENTE	0701389439
2	LUZURIAGA POTES ROBERTO CARLOS	0918617069
3	CHANG GOMEZ LORGIO JOFFRE	0701932345
4	GARCIA ORMAZA GUIDO ADALID	1304248022
5	MARQUEZ REYES ELOY ROGERIO	0701327777
6	ROBLES GUACHICHLICA FROILAN ENRIQUE	0911523546
7	ORDONEZ TENESACA JOFFRE IVAN	0703919779
8	ONOFRE SUAREZ EDISON ROBERTO	0921211942
9	VARGAS NAVARRO CESAR ALEXI	0923277628
10	IRRASBAL MORANTE WILSON JORGE	0301139978
11	ALONZO CAJAMARCA FABIAN HUMBERTO	0923743603
12	ORTIZ YUPA RAMON MESIAS	0915993471
13	LUZURIAGA ARCE CRISTHIAN LEONARDO	0929891190
14	CAJAMARCA BELDUMA ELVER	0704481613
15	FRANCO SANDOVAL CARLOS ALBERTO	0702847674
16	NEIRA ORTEGA FREDDY JAVIER	0918712167

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

... Avanzamos con Transparencia

Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial en modalidad de taxis convencionales, dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial Intracantonal, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

## RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la COMPAÑÍA DE TAXIS LUZNAVAR S.A., con domicilio en el cantón Naranjal, provincia de Guayas, pueda Constituirse Jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial de personas, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva Jurisdicción.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

... Avanzamos con Transparencia

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Dirección de Gestión Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del cantón Naranjal y más autoridades del caso.
5. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Naranjal, a los 06 días del mes de Septiembre del 2016, en la Sala de Sesiones de la Dirección de Gestión Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

Eco. Lázaro Alava Vélez  
DIRECTOR DE GESTIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN NARANJAL

Abg. Lady L. Rodríguez Morocho  
SECRETARÍA JURÍDICA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7734758

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701389439 LUZURIAGA CAMPOVERDE LUIS VICENTE.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TAXIS LUZNAVAR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/11/2017 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



¿Necesita Ayuda?  
Presione Aquí

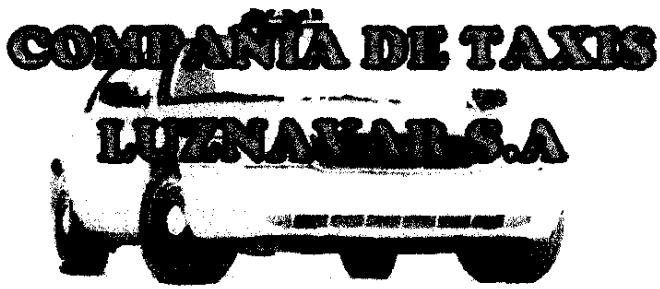
## SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7734758

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	Cantón	Estado
7734758	COMPANIA DE TAXIS LUZNAVAR S.A.	APROBADA	2016-06-10	GUAYAS	NARANJAL	RESERVADA





*Fundada el 24 de mayo del 2016*  
**Dirección:** Segundo Góngora y Pascual Palomino. Barrio San Jacinto  
**Cel.:** 0985264305 - 0989109669  
**Naranjal - Guayas - Ecuador**



### NÓMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS LUZNAVAR S.A

Nº	Apellidos y Nombres	Nº de Cédula	Correo electrónico
1	Luzuriaga Campoverde Luis Vicente	0701389439	luisv07013@outlook.com
2	Luzuriaga Potes Roberto Carlos	0918617069	roberto_luzuriaga_1981@hotmail.com
3	Chang Gómez Lorgio Joffre	0701932345	lorgiojeh@hotmail.com
4	García Ormaza Guido Adalid	1304248022	guidogarciaormaza@gmail.com
5	Márquez Reyes Eloy Rogerio	0701327777	Mrogelio094@gmail.com
6	Robles Guachichulca Fraillán Enrique	0911523546	enrique_leonor@hotmail.com
7	Ordóñez Tenesaca Joffre Iván	0703919779	joffreivanordonenesaca@gmail.com
8	Onofre Suarez Edison Roberto	0921211942	edison_onofre01@hotmail.com
9	Vargas Navarro Cesar Alexi	0923277628	cvgasnavarro7@gmail.com
10	Irrazabal Morante Wilson Jorge	0301139978	wilsonirrazabal@hotmail.com
11	Alonso Cajamarca Fabián Humberto	0923743603	fabian_alonso86@hotmail.com
12	Ortiz Yupa Ramón Mesías	0915993471	Ramonortiz_1972@hotmail.com
13	Luzuriaga Arce Cristhian Leonardo	0929891190	cris_luzuriaga@yahoo.com
14	Cajamarca Belduma Elver	0704481613	cajamarca1984@hotmail.com
15	Franco Sandoval Carlos Alberto	0702847674	carlos1990-11@hotmail.com
16	Neira Ortega Freddy Javier	0918712167	javier-neira86@hotmail.com

**Sr. VICENTE LUZURIAGA**  
 Cel.: 0985264305  
**Gerente**

**Sr. CÉSAR VARGAS**  
 Cel.: 0989109669  
**Presidente**



1 preceptos legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el  
2 Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban, confirman  
3 ratifican y firman, en un solo acto conmigo, quedando lo cual  
4 doy fe.—

5 LOS OTORGANTES:

*Ricardo Luzuriaga Potes*  
**ROBERTO CARLOS LUZURIAGA POTES**

6 C.C.#091861706-9.-

*Lorgio Joffre Chang Gómez*  
**LORGIO JOFFRE CHANG GOMEZ**

7 C.C.#070193234-5.-

*Guido Adalid García Ormaza*  
**GUIDO ADALID GARCIA ORMAZA**

8 C.C.#130424802-2.-

*Eloy Rogerio Marquez Reyes*  
**ELOY ROGERIO MARQUEZ REYES**

9 C.C.#070132777-7.-

*Froilan Enrique Robles Guachichulca*  
**FROILAN ENRIQUE ROBLES GUACHICHULCA**

10 C.C.#091152354-6.-

*Juan Ordoñez*  
**JOFFRE IVAN ORDOÑE**

SACA

11 C.C.#070391977-9.-

*Edison Roberto Onofre Sosa*  
**EDISON ROBERTO ONOFRE SOSA**

12 C.C.#092121194-2.-

*Wilson Jorge Irazabal Morante*  
**WILSON JORGE IRRAZABAL MORANTE**

13 C.C.#030113997-8.-

*Fabian Humberto Alonso Cajamarca*  
**FABIAN HUMBERTO ALONZO CAJAMARCA**

14 C.C.#092374360-3.-

1  
2 RANKIN MESSIAS ORTEZ  
3 C.C.#091589347-1.-

Cristhian Luzuriaga.  
**CRISTHIAN LEONARDO LUZURIAGA ARCE**  
C.C.#092989119-0.-

4  
5  
6  
7  
8 ELVER CAJAMARCA BETANIA  
9 C.C.#070448161-3.-

10  
11  
12  
13 CARLOS ALBERTO FRANCO ANDOBAL  
14 LUIS VICENTE LUZURIAGA ORTEGA  
15 C.C.#070138943-9.-

16 CESAR ALEXI VARGAS NAVARRO

17 FREDDY JAVIER NEIRA ORTEGA  
18 C.C.#091871216-7.-

19  
20 ■■■■■ NOTARIO Luis Freile P.

21  
22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
23 que sello y firmo en la ciudad de Naranjal, en la misma fecha de su  
24 otorgamiento  
25  
26  
27  
28

EL NOTARIO:

Luis Alberto Freile P.  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN NARANJAL  
ABOGADO



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal**

Tarqui y Quince de Octubre

**Número de Repertorio:**

**2016 – 3021**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Septiembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1217 a 1247 con el número de inscripción 188 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TAXIS LUZNAVAR S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [LUZURIAGA POTES ROBERTO CARLOS en calidad de ACCIONISTA], [CHANG GOMEZ LORGIO JOFFRE en calidad de ACCIONISTA], [GARCIA ORMAZA GUIDO ADALID en calidad de ACCIONISTA], [ELOY ROGERIO MARQUEZ REYES en calidad de ACCIONISTA], [ROBLES GUACHICHULCA FROILAN ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA], [ORDÓÑEZ TENESACA JOFFRE IVAN en calidad de ACCIONISTA], [ONOFRE SUAREZ EDISON ROBERTO en calidad de ACCIONISTA], [IRRASABAL MORANTE WILSON JORGE en calidad de ACCIONISTA], [ALONZO CAJAMARCA FABIAN HUMBERTO en calidad de ACCIONISTA], [RAMON MESIAS ORTIZ YUPA en calidad de ACCIONISTA], [LUZURIAGA ARCE CRISTHIAN LEONARDO en calidad de ACCIONISTA], [CAJAMARCA BELDUMA ELVER en calidad de ACCIONISTA], [FRANCO SANDOBAL CARLOS ALBERTO en calidad de ACCIONISTA], [LUZURIAGA CAMPOVERDE LUIS VICENTE en calidad de ACCIONISTA], [VARGAS NAVARRO CESAR ALEXI en calidad de ACCIONISTA], [NEIRA ORTEGA FREDDY JAVIER en calidad de ACCIONISTA]).

Ab. Carlos Aguirre Antepara.  
**Registrador de la Propiedad .**



## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:**

**EXPEDIENTE:** 7734758

**RUC:**

**NACIONALIDAD:** ECUATORIANO

**NOMBRE COMERCIAL:**

COMPAÑÍA DE TAXIS LUZNAVAR S.A.

### DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJAL	CIUDAD: NARANJAL
----------------------	---------------------	---------------------

### DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJAL	CIUDAD: NARANJAL
----------------------	---------------------	---------------------

PARROQUIA: NARANJAL	BARRIO: SAN JACINTO	CIUDADELA:
------------------------	------------------------	------------

CALLE: SUNDO GONGORA y PASCUAL PÁLOM	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: PANAMERICANA - MANZANA 25
---	----------------	--

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0989109669	TELÉFONO 2: 0985264305
-------------------	---------------------------	---------------------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:luisv07013@outlook.com">luisv07013@outlook.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR: 0985264305	FAX:
------------------------	------

**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
DIAGONAL PARQUE SAN JACINTO

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
LUIS VICENTE LUZURIAGA CAMPOVERDE

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
0701389439

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS**  
**RECIBIDO**

**26 OCT 2016**

**Sr. Carlos Arcos VA 012.14-F1  
C.A.U. - GYE**

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura: 001-002-000010145



20160911000P03026

NOTARIO(A) LUIS ALBERTO FREILE PEREZ

NOTARIA UNICA DEL CANTON NARANJAL

## EXTRACTO

Escriptura N°:	20160911000P03026						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:33)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LUZURIAGA POTES ROBERTO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918617069	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHANG GOMEZ LORGIO JOFFRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701932345	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARCIA ORMAZA GUIDO ADALID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304248022	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MARQUEZ REYES ELOY ROGERIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701327777	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROBLES GUACHICHULCA FROLAN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911523546	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORDONEZ TENESACA JOFFRE IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703919779	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ONOFRÉ SUAREZ EDISON ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921211942	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	IRRASABAL MORANTE WILSON JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301139978	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALONZO CAJAMARCA FABIAN HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923743603	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTIZ YUPA RAMON MESIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915993471	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LUZURIAGA ARCE CRISTHIAN LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929881190	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAJAMARCA BELDUMA ELVER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704481613	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FRANCO SANDOBAL CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702847674	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LUZURIAGA CAMPOVERDE LUIS VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701389439	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VARGAS NAVARRO CESAR ALEXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923277628	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NEIRA ORTEGA FREDDY JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918712167	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		NARANJAL		NARANJAL			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							

CUANTIA DEL ACTO O  
CONTRATO:

853.00



Luis Freile P